

# COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

## 89ª REUNIÓN

Guayaquil, Ecuador  
29 de junio al 3 de julio de 2015

### DOCUMENTO IATTC-89 INF-D

### PRESENTADO POR VANUATU

## DISPUTAS DE CAPACIDAD DE VANUATU “*ESMERALDA C*”

### RESUMEN

**Resumen ejecutivo:** Este documento completa la primera entrega de Vanuatu CAP15.INF. B presentada durante la 16ª reunión del Grupo de Trabajo Permanente sobre la capacidad de la flota y también en la 88ª Reunión extraordinaria de la CIAT

Proporciona información adicional en apoyo de la legitimidad del reclamo de Vanuatu con respecto a la transferencia de capacidad ocurrida en 2005 al ser dado de baja el buque B/P Esmeralda C entonces de bandera de Vanuatu.

Demuestra claramente que esta transferencia de capacidad a Panamá fue realizada por la Secretaría de la CIAT sin autorización de las Autoridades Competentes de Vanuatu.

**Solución concreta propuesta:** considerar la solicitud favorablemente sin necesidad adicional de revisión, pero la activación de la capacidad estaría sujeta a la aprobación de la Comisión, en la primera oportunidad posible.

### INTRODUCCIÓN

1. El B/P Esmeralda C fue matriculado inicialmente en Vanuatu el 19 de junio de 2001 y dado de baja del mismo Registro el 4 de enero de 2005. Durante todo el proceso de baja de bandera, las Autoridades Competentes de Vanuatu no produjeron documento en apoyo de la transferencia de la capacidad de pesca.
2. A pesar de la falta de aprobación formal de la transferencia de la capacidad de pesca de Vanuatu a Panamá, y sobre la base de un documento firmado por un entonces cesado Comisionado de Vanuatu a la CIAT, la Secretaría de la CIAT procesó la transferencia de la capacidad de pesca de Vanuatu a Panamá.
3. Es un hecho que, en el momento de la transferencia de la capacidad de pesca, la Secretaría de la CIAT debería haber verificado en los registros de la CIAT de Comisionados de Vanuatu a la CIAT para asegurar que el signatario de dicha transferencia de capacidad de pesca de Vanuatu fue en el momento de firmar este documento Comisionado de Vanuatu a la CIAT.
4. En 2014, Vanuatu presentó el documento CAP15. INF B. presentado durante la 16ª sesión del Grupo de Trabajo Permanente sobre la capacidad de la flota (GTPCF) así como durante la 88ª Reunión extraordinaria de la CIAT. Mientras que el GTPCF consideró favorablemente el reclamo de Vanuatu, la Comisión en su 88ª Reunión extraordinaria no pudo alcanzar un consenso porque el reclamo de Vanuatu no era legítimo según la UE.

5. Este documento apunta a demostrar que el reclamo de Vanuatu fue y sigue siendo igual de legítimo que los casos de Guatemala, Ecuador y Venezuela que han sido todos aprobados por la Comisión durante la 88ª Reunión extraordinaria.

#### **TRANSFERENCIA DE CAPACIDAD DE PESCA SOLICITADA POR EL REPRESENTANTE DEL PROPIETARIO DEL ESMERALDA C PERO NO AUTORIZADA POR VANUATU**

1. El 13 de enero de 2005, el abogado, actuando de parte de su cliente – el propietario del Esmeralda C, solicitó del Registro Internacional de Embarcaciones de Vanuatu (VMS) autorización para transferir la capacidad de pesca a Panamá. Se les aconsejó contactarse directamente con el Departamento de Pesca de Vanuatu (Sr. Moses Amos (entonces Comisionado de Vanuatu a la CIAT) o Sr. Christophe Emelee) por el motivo que el VMS no era competente.
2. El 17 de enero de 2005, el abogado informó al VMS que no se les había otorgado dicha autorización y preguntó si se les podría proporcionar detalles de contactos adicionales. Se les invitó de nuevo a contactarse con el Sr. Moses Amos o el Sr. Christophe Emelee (actual Comisionado de Vanuatu a la CIAT).
3. El 26 de enero de 2005, el abogado envió un último correo electrónico al Departamento de Pesca reconociendo que sin dicha autorización formal la transferencia de la capacidad de pesca no era posible.
4. No se otorgó una autorización.

#### **MATRICULACIÓN EN EL REGISTRO DE PANAMÁ Y LA INCLUSIÓN SUBSIGUIENTE EN EL REGISTRO REGIONAL DE BUQUES DE LA CIAT**

1. El B/P Esmeralda C fue incorporado en el Registro de Panamá el 28 de enero de 2005 y notificado por fax a la Secretaría de la CIAT el 17 de marzo de 2005 (y anotado en los registros internos de la CIAT el 21 de marzo de 2005).
2. El 17 de marzo de 2005, Panamá envió por fax dos documentos a la Secretaría de la CIAT:
  - a. Una carta de notificación al Director de la CIAT informándole de la inclusión del B/P Esmeralda C en el Registro de Panamá, y
  - b. Una carta emitida por un entonces cesado Comisionado de Vanuatu a la CIAT con fecha del 26 de enero de 2005 autorizando la transferencia de la capacidad de pesca de Vanuatu.
1. El 11 de mayo de 2005, Panamá solicitó la inclusión del Esmeralda C en el Registro Regional de Buques de la CIAT junto con la capacidad de pesca de Vanuatu.

#### **AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CAPACIDAD DE PESCA DE VANUATU FIRMADA POR UN ENTONCES CESADO COMISIONADO DE VANUATU A LA CIAT**

1. La carta producida por Panamá el 17 de marzo a la Secretaría de la CIAT en apoyo de la transferencia de la capacidad de pesca de Vanuatu estaba fechada el 26 de enero de 2005 y firmada por un Comisionado de Vanuatu a la CIAT cesado el 21 de enero de 2005 tal como indican los registros de Comisionados a la CIAT.

## **LA SECRETARÍA DE LA CIAT PROCESÓ INCORRECTAMENTE LA TRANSFERENCIA DE CAPACIDAD DE PESCA DE VANUATU A PANAMÁ**

1. La Secretaría de la CIAT procesó la transferencia de la capacidad de pesca de Vanuatu to Panamá tras la presentación de un documento firmado por un entonces cesado Comisionado de Vanuatu a la CIAT fechada el 26 de enero de 2005.
2. Al recibir esta carta de autorización el 17 de marzo, la Secretaría de la CIAT debería haber asegurado que el signatario de esta Autorización era un Comisionado de Vanuatu a la CIAT debidamente nombrado en el momento de la firma.
3. Una sencilla revisión de los Registros de Comisionados a la CIAT hubiera indicado que el signatario de dicha autorización de Vanuatu fue cesado el 21 de enero de 2005.
4. Es un hecho que la Secretaría de la CIAT no verificó la autenticidad de la carta producida por Panamá que pudiera haber prevenido dicha transferencia ilegal de capacidad de pesca.

## **EL RECLAMO DE CAPACIDAD DE VANUATU ES IGUAL DE LEGÍTIMO QUE LOS RECLAMOS DE CAPACIDAD DE ECUADOR, VENEZUELA Y GUATEMALA, TENIENDO TODOS UNA RAÍZ COMÚN**

1. Tras analizar cuidadosamente cada uno de los casos arriba mencionados que fueron todos considerados favorablemente por la Comisión en su 88ª Reunión Extraordinaria en octubre de 2014, se ha hecho evidente que la Secretaría de la CIAT siempre ha o malentendido las solicitudes entonces realizadas por los Miembros de la CIAT o actuado sin las precauciones necesarias.
2. En el caso de Venezuela explicado en el documento CAP15.INF.E, la capacidad de pesca de Venezuela fue transferida a Panamá por la Secretaría de la CIAT pese a la falta de documentos probatorios procedentes de Venezuela.
3. En el caso de Guatemala explicado en el documento CAP15.INF.A, la capacidad de pesca de Guatemala fue transferida a Panamá por la Secretaría de la CIAT pese a la falta de la debida autorización de transferencia de capacidad de pesca por parte de Guatemala.
4. En el caso de Ecuador (Roberto M), la capacidad de pesca de Ecuador fue transferida a Panamá por la Secretaría de la CIAT pese a la clara indicación de Ecuador que la capacidad permanecería bajo pabellón de Ecuador.
5. De forma similar, en el caso de Vanuatu, la capacidad de pesca de Vanuatu fue transferida a Panamá por la Secretaría de la CIAT pese a la falta de la debida autorización de transferencia de capacidad de pesca por parte de Vanuatu. De hecho, el 17 de marzo de 2005 al recibir la así dicha autorización de transferencia de capacidad de pesca de Vanuatu fechada el 26 de enero de 2005, una sencilla revisión de los registros de Comisionados a la CIAT hubiera indicado a la Secretaría de la CIAT que la autorización de Vanuatu producida por Panamá era simplemente inválida.

## **CONCLUSIÓN**

Vanuatu invita a la Comisión a considerar la solicitud favorablemente sin necesidad adicional de revisión, pero la activación de la capacidad estaría sujeta a la aprobación de la Comisión, en la primera oportunidad posible.